

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franco, trimestre. . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRINTA:

Calle de Victorio, 1 y Peco, 1.
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villanarín.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 22 Mayo 1889.)

Número 2496.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta, de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de treinta y un mil veinticinco pesetas noventa y siete céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el diez y siete de Junio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de trescientas veinte pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procede-

rá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera de Caravaca á Aguilas, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

Número 2497.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Junio á la una de la tarde, para la adjudicación en pública tercera subasta, de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de veinticinco mil setenta y ocho pesetas veintinueve céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta

el diez y siete de Junio próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de doscientas sesenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Mayo de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de acopios para conservación en 1888 á 89 de la carretera del Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Rectificación.

En el pliego de subasta de viveres para la Casa de Misericordia y Huérfanos, publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 276, correspon-

diente al Miércoles 22 del presente mes, por error involuntario se ha fijado el precio del kilogramo de la carne de macho en 1'35 pesetas, en vez de 1'30 pesetas que es el tipo que ha de servir para la subasta.

Número 2498.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Comercio.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, dice á este Gobierno con fecha 3 de Abril último, lo siguiente:

«Por Real orden fecha 28 de Marzo próximo pasado, el Ministerio de Estado transcribe á este Departamento la siguiente comunicación: «El Cónsul general de España en Génova, en despacho número 6, me dice lo que sigue: «La renombrada Compañía italiana de navegación, titulada «La Veloce», acaba de establecer, dándole la más extensa publicidad, un servicio regular bimensual entre Italia y el Imperio de Marruecos. La primera expedición tuvo lugar anteayer con la salida del vapor «Europa», siendo de notar que con la debida anticipación la Administración de Correos de esta plaza anunció al público que hará una balija de correspondencia para ser remitida por dicho barco á la Administración española de Tánger (ufficio espagnno lo dé Taugerí-Marroco.) La segunda expedición se verificará por el vapor «Carlo R.» el 28 del corriente. Pero á partir del mes de Mayo próximo, serán encargados de este servicio los magníficos vapores de la línea del Plata de dicha Compañía, los cuales en sus viajes del 8 y de 24 de cada mes harán escala en Tánger á la ida á América y á la vuelta. En ambos casos harán además la escala de Barcelona para recoger las mercancías y pasajeros españoles para Marruecos y recíprocamente. Ocupándose de la grande importancia de este nuevo servicio para el futuro desarrollo, que con empeño se ha remitido estudiando desde hace tiempo del comercio italiano en Marruecos, dice uno de los principales periódicos comerciales de esta plaza. «Il Cittidino». «No necesitamos entrar en una demostración de las grandisimas ventajas que podrán derivarse para nuestro comercio y nuestras industrias, de la apertura de esta vía, para penetrar en el mercado marroquí, inaccesible antes

para nuestros productos, excepto por medio de onerosos trasbordos que imponían á la mercancía un gravamen con el cual se hacía insostenible la competencia con los productos de otras naciones «La Veloce», gracias á su excelente organización, gracias á la grande celeridad de sus vapores, ha podido sin necesidad de alterar el comodísimo horario de sus salidas y llegadas y sin que sufra aumento la duración del pasaje entre Génova y Buenos Aires, agregar á su línea del Plata la escala de Tánger, estableciendo este servicio sin subvención del Gobierno. Conviene recordar que el año pasado cuando el Sultán de Marruecos quiso que fueran á Fez industriales italianos á establecer una fábrica de armas, fué «La Veloce» la que transportó á preios sumamente módicos el personal y el material necesarios, facilitando con ello la realización de una empresa que redundaba en honra y ventaja de Italia. Con los viajes bimensuales que acaba de inaugurar «La Veloce», no hace otra cosa que mantenerse fiel á su programa de favorecer de la mejor manera posible y con todos los recursos de que dispone el tráfico de nuestros productos. Y á continuación que es sobre lo que esencialmente deseo rogar la alta atención de V. E., termina con los siguientes renglones. «La totalidad de la costa occidental de Africa, desde Tánger al Cabo y la Oriental desde el Cabo á Mozambique de hoy en adelante se encuentra en comunicación con Génova por que mientras en Tánger harán escala los vapores de «La Veloce» todas las demás escalas de la Senegambia al Cabo y del Cabo á Mozambique se hallan servidas por los de dos compañías inglesas con los cuales «La Veloce» ha combinado un servicio cumulativo, con trasbordo único en «Las Palmas». = A nuestros comerciantes y navieros importa pues Excelentísimo señor, redoblar su actividad y su vigilancia para el temible rival que se les levanta en el mercado marroquí, en exacta correspondencia con esa política mercantil de Italia que en despachos anteriores ha señalado repetidamente de ir á combatirnos en todos los mercados en que tienen aceptación y arraigo productos españoles similares á los suyos, para lo cual no hay que disimular que el comercio italiano se halla preparado á hacer toda clase de sacrificios, á fin de presentar sus productos al ménos hasta que consiga suplantarlos, mejor elaborados y más baratos. Es la guerra mercantil, que por lo demás vemos que Alemania está haciendo en todos los mercados del Universo á las primeras potencias mercantiles é industriales á pesar de que éstas le llevaban hasta siglos de delantera, y en cuya guerra el triunfo ha de ser para la perseverancia acompañada de la mayor economía posible, en la producción, el transporte y todos los demás detalles del tráfico. = Si son exactas ciertas noticias que he obtenido, juntamente con los planes de extensión del Comercio italiano en Marruecos, existe otro de inmigración, formando primeramente en núcleo de colonia italiana por medio de las ofertas que á los italianos que se hallan al

presente en Argelia, donde la animosidad de la clase proletaria francesa hace su residencia sumamente penosa y difícil, serán hechas para que pasen á Marruecos. Estos primeros inmigrantes facilitarán la introducción y vulgarización de los productos italianos y también el desenvolvimiento del plan de inmigración, porque serán los primeros interesados en atraer con las relaciones que conservan con la madre patria, á sus compatriotas para conquistarse el prestigio y la influencia que en los países nuevos y de escasa población obtiene las grandes agrupaciones unidas con los vínculos del origen y aspiraciones comunes. En las altas regiones oficiales, entiendo que estos planes han sido acogidos con gran favor, puesto que la emigración á un país africano, que ocupa en el Mediterráneo una oposición como la de Marruecos, abre horizontes muy distintos de los de la emigración á las lejanas costas del Sud Atlántico y Pacífico. Y como quiera que el asunto reviste indudable importancia para los intereses comerciales, se servirá V. S. ponerlo en conocimiento de las Cámaras oficiales de Comercio de esa provincia.»

Lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento del público y demás efectos.

Murcia 3 de Mayo de 1889. = El Gobernador, Miguel Aguado

Número 2495.

Sección de Fomento. — Negociado 3.º
Carreteras. — Expropiación.
Término de Lorca.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de Murcia.

Hago saber: Que no habiéndose podido conseguir hasta hoy, que tenga conocimiento este Gobierno, la entrega de las hojas de aprecio relativas á las fincas de los propietarios comprendidos en la relación publicada en el *Boletín oficial* núm. 216 del 12 de Marzo último, con los números 9, 17, 21, 33, 35, 36 y 73 que les han de ser expropiadas en el término municipal de Lorca, para la construcción del trozo 1.º de la sección de carretera de Puerto Lumbreras al confín de la provincia, correspondiente á la de 2.º orden de Murcia á Granada, se requiere á dichos terratenientes por medio del presente que abajo se expresarán, para que en armonía con lo que determinan los artículos 39, 2.º párrafo del 42 y 57 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, en el plazo improrrogable de ocho días, designen apoderado en forma á quien pueda la Administración darle conocimiento del tanto alzado que se les ofrece en las hojas de aprecio por la ocupación del inmueble y entenderse con él todas las notificaciones sucesivas; entendiéndose, que que si transcurrido el plazo improrrogable de ocho días, no constare en este Gobierno el nombramiento de apoderado, se considerarán válidas todas las notificaciones que se dirijan al Síndico del Ayuntamiento, ya para darle conocimiento del tanto alzado ofrecido como para las diligencias sucesivas.

Lo que para los fines prevenidos en el último párrafo del art. 39 del Re-

glamento citado, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos á quienes afecte.

Murcia 18 de Mayo de 1889. = El Gobernador, Miguel Aguado.

Interesados á quienes afecta
y números que tienen en la nómina
citada.

- 9 D. José Gallardo.
17 » Pedro Soler Gómez.
21 » Francisco Flores.
33 » Diego Fernández Sánchez.
35º El mismo.
36º El mismo.
37 El mismo.

Cuarta sección.

Número 2494.

Don Juan Mondéjar Brocal, Capitán de Infantería con destino en el Batallón Reserva de Murcia y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Jefe de la zona militar de esta capital, en sumaria que por falta de presentación á la Caja de Recluta para su destino á cuerpo se le sigue al recluta José Moreno Berenguer.

Por el presente segundo edicto y en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo al recluta José Moreno Berenguer, para que en el término de veinte días, á contar de la publicación del presente edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el Cuartel de San Leandro de esta ciudad, á responder de los cargos que en la misma le resultan por su falta de presentación.

Dado en Murcia á los veintidós días del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. = Juan Mondéjar.

Sexta sección.

Número 2467.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER

Don Ginés Martínez Fernández, Alcalde constitucional de la villa de San Javier.

Hago saber: Que formado y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1889 90, de conformidad con lo ordenado por la ley Municipal vigente, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que se interpongan las reclamaciones que crean convenientes.

San Javier 15 de Mayo de 1889. = Ginés Martínez.

Número 2509.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE JUMILLA

Don Isidoro García Guardiola, primer Teniente Alcalde de esta villa de Jumilla.

Hace saber: Que el día 31 de los corrientes y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales y Salón de sesiones, la subasta pública para el arriendo de los derechos establecidos sobre el degüello, inspección de carnes, aseo y entretenimiento del matadero público de

la villa, para el año económico 1889 á 1890, bajo el tipo y demás condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los que gusten examinarlo.

Será de cuenta del rematante, el pago de los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla á 22 de Mayo de 1889. = Isidoro García Guardiola. = P. S. M., Dionisio Abellán.

Octava sección.

Número 2487.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE TOTANA

Don Clemente Cano de la Peña, Juez de instrucción de esta villa de Totana y su partido.

Hago saber: Que el día veintinueve del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la Sala Audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta población y mayores contribuyentes por territorial é industrial, que han de formar parte de la Junta de este partido judicial, que con arreglo á las prescripciones de la Ley sobre establecimiento del Juicio por Jurados, ha de formar las listas de individuos sorteables para componer dicho Tribunal.

Dado en Totana á diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. = Clemente Cano. = Por su mandado, Miguel Marín.

Número 2510.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
DE CIEZA

Don Modesto López Fernández, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de actual á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes cívico por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Cieza á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. = Modesto López Fernández. = Por mandado de su señoría, Antonio Marín Meneses.

Número 2458.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Don Crisanto Lorente y Valcárcel, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Martínez Baños, (a) el Pichón, de esta naturaleza y vecindad, de treinta años de edad, casado con Angeles Lozano, jornalero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á hacerle la oportuna notificación de la sentencia dictada en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre desobediencias leves á los agentes de la Autoridad; apercibiéndole, que sino se presenta en el indicado término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve. = Crisanto Lorente. = Antonio Más.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

La Delegación de Hacienda de esta provincia, conformándose con lo propuesto por esta Administración e Intervención de Hacienda, ha resuelto por acuerdo de 21 del actual, enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación, bajo las condiciones que á continuación se expresan.

RELACIÓN nominal de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo á que han de subastarse, á tenor de lo prevenido en el art. 23 del Decreto ley de bases de 29 de Diciembre de 1868 y Real orden de 14 de Mayo de 1879.

Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase de mineral.	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Canon anual.		Capitalización al 3 por 100.		Cantidades que adeudan á la Hacienda.	
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
Felicidad Descubierta.	Murcia.	Hierro.	Antonio Barrenas y Contreras.	12	48 »		1600 »		411 »	
La Verónica.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		411 »	
San Nicolás.	Pacheco.	Idem.	Nicolás Gómez.	12	48 »		1600 »		308 »	
San Juan Bautista.	Idem.	Idem.	El mismo.	12	48 »		1600 »		308 »	
Pura Concepción.	Murcia.	Idem.	Pedro Blanco García.	24	96 »		3200 »		842 »	
Carolina.	Idem.	»	Mariano Ayala.	12	60 »		2000 »		450 »	
Cuerno de la Abundancia.	Molina.	Idem.	Tomás Cabradilla Bravo.	10	40 »		1333 »		351 »	
San Francisco de California.	Murcia.	Arenas auríferas.	El mismo.	9	90 »		3000 »		790 »	
Voy huyendo.	Idem.	Hierro.	Mariano Gallego.	12	48 »		1600 »		411 »	
Mi Hija.	Idem.	Idem.	Juan Abellán Martínez.	36	144 »		4800 »		1264 »	
Mariquita.	Idem.	Idem.	Juan Abellán Sánchez.	14	56 »		1866 66		481 »	
Ginesa.	Idem.	Idem.	El mismo.	136	544 »		18733 »		4776 »	
Santísima Trinidad.	Idem.	3.ª sección.	José Espada Miralles.	25	100 »		3333 »		525 »	
Asunción.	Idem.	Hierro.	José Febrero Sandoval.	10	40 »		1333 »		340 »	
Vega Florida.	Idem.	Idem.	José García Andújar.	12	48 »		1600 »		411 »	
Virgen de la Antigua.	Idem.	Idem.	José García Castell.	12	48 »		1600 »		457 »	
Pilar.	Idem.	Idem.	Mariano Baleriola.	12	48 »		1600 »		432 »	
Luisa.	Idem.	Plomo.	El mismo.	6	60 »		2000 »		541 »	
San Agustín.	Moratalla.	Azufre.	Jesús Plazas.	120	150 »		5000 »		3407 »	
La Avelina.	Cieza.	Hierro.	Francisco Lozano Puerta.	12	48 »		1600 »		648 »	
Agustina.	Pacheco.	Idem.	José Galiana Viudez.	12	48 »		1600 »		685 »	
La Abundancia.	Totana.	Idem.	Pedro Muñoz García.	16	64 »		2133 »		899 »	
Animas.	Cehégín.	Idem.	Mariano Nadal.	12	46 »		1600 »		636 »	
San Antonio.	Abarán.	»	Pablo López Miñano.	12	120 »		4000 »		1633 »	
Santa Ana.	Totana.	Plomo.	Francisco Borja Fernández.	12	120 »		4000 »		1493 »	
San Antonio.	Idem.	Idem.	Francisco Fernández García.	12	120 »		4000 »		1593 »	
Las Animas Benditas.	Idem.	Agua.	Piácido López Calahorra.	12	48 »		1600 »		605 »	
San Antonio de Padua.	Abanilla.	Azufre.	Vicente Morán y Portalés.	24	96 »		3200 »		530 »	
Ave María Purísima.	Alhama.	»	Carmen Bofarull.	6	60 »		2000 »		692 »	
San Antonio de Padua.	Moratalla.	Idem.	Benigno Gutiérrez.	12	48 »		1600 »		574 »	
La Ampliación.	Murcia.	Plomo.	Pedro Morales Ponce.	12	120 »		4000 »		1384 »	
San Antonio del Perú.	Cehégín.	Idem.	Diego Lumeras Ayala.	24	240 »		8000 »		2587 »	
Santa Ana.	Caravaca.	Carbón.	José María Moreno Leante.	12	48 »		1600 »		539 »	
La Artillera.	Fuente-álamo	»	Agustín Conesa.	16	180 »		6000 »		990 »	
Las Animas.	Totana.	Hierro.	Sebastián Avila Lucas.	8	32 »		1066 66		318 »	
Consecuente.	Murcia.	Cobre.	Mariano Iborra.	5, 33, 48	67 31		2243 66		2045 96	
Carolina.	Idem.	Plomo.	Juan Montealegre Roldán.	4	40 »		1333 »		2041 »	
La Concepción.	Idem.	Idem.	Acisclo Díaz.	12	120 »		4000 »		2597 »	
Nuestra Señora del Carmen.	Idem.	Idem.	José Abellán Bastida.	12	48 »		1600 »		2972 »	
La Callejones.	Blanca.	»	Víctor Ruiz Sánchez.	4	40 »		1333 »		835 »	
La Casualidad.	Moratalla.	Azufre.	Crisóbal Fernández Capel.	6	24 »		800 »		440 »	
El Consuelo.	Idem.	Idem.	El mismo.	6	24 »		800 »		440 »	
El Consuelo.	Cieza.	Ferruginoso.	José María Gómez Marín.	8	32 »		1066 66		569 »	
La Continuación.	Cehégín.	Hierro.	Sociedad Athorpe y Barker.	12	48 »		1600 »		709 »	
Caravaqueña.	Caravaca.	Lignito.	Francisco Laguardia.	30	120 »		4000 »		1547 »	
La Concepción.	Totana.	Hulla.	Manuel Serrano Alcázar.	19	36 »		1700 »		1002 »	
El Carmelo.	Idem.	»	Antonio Barrenas y Contreras.	8	80 »		2666 66		1164 »	
Victoria.	Murcia.	Hierro.	José Bourión.	24	96 »		3200 »		236 »	
Rodríguez.	Cehégín.	Idem.	Mariano Jovira.	100	400 »		5333 33		2384 »	
La Casualidad.	Fuente-álamo	Idem.	José Rodríguez González.	17	68 »		2266 66		405 »	
La Improvisada.	Idem.	Idem.	El mismo.	8	32 »		1066 66		190 »	
San Diego.	Abanilla.	Azufre.	Salvador Ballester.	12	48 »		1600 »		240 »	
Delisoño.	Totana.	Hierro.	Francisco Mora Cánovas.	12	48 »		1600 »		256 »	
La Seguridad.	Alhama.	Agua.	Pedro Díaz Valero.	12	48 »		1600 »		256 »	
La Firmeza.	Idem.	Idem.	El mismo.	10	40 »		1333 »		233 »	
Aparecida.	Murcia.	Hierro.	Sebastián García Pérez.	12	48 »		1600 »		256 »	
Mala Sombra.	Idem.	Idem.	José Bourión.	19	76 »		2533 »		266 »	
Nuestra Señora de los Dolores.	Moratalla.	Azufre.	Mariano Iborra.	26	104 »		3466 66		554 »	
Republicana.	Molina.	Hierro.	Francisco Banegas Tornero.	12	48 »		1600 »		256 »	
Paraguay.	Cehégín.	Idem.	José Carné.	12	48 »		1600 »		244 »	
La Espinardera.	Molina.	Idem.	Miguel Ruiz Blesa.	12	36 »		1200 »		208 »	
San Francisco.	Fuente-álamo	Idem.	Francisco Batú Dulac.	18	68 »		2266 66		332 »	
Victoria.	Idem.	Idem.	Valentín García Pérez.	12	48 »		1600 »		210 »	
San Juan.	Idem.	Idem.	El mismo.	18	68 »		2266 66		331 »	
San Ginés.	Idem.	Idem.	El mismo.	49	196 »		6533 »		959 »	
La Victoria.	Murcia.	Idem.	Tomás Cabradilla Bravo.	20	80 »		2666 66		616 »	
Magallanes.	Idem.	Idem.	José García Andújar.	12	48 »		1600 »		417 »	

Nombre de las minas.	Término donde radican.	Clase de mineral.	Nombre del propietario.	Número de pertenencias.	Canon anual.		Capitalización al 3 por 100.		Cantidades que adeudan a la Hacienda.	
					Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
La Bastilla.	Murcia.	Hierro.	Antonio Martínez García.	12	48 »		1600 »		417 »	
María y José.	Idem.	Idem.	José García Castell.	12	48 »		1600 »		417 »	
Santa Brígida.	Totana.	Plomo.	Francisco Laguardia y Durante.	6	60 »		2000 »		780 »	
Corazón de María.	Murcia.	Hierro.	Rafael Lario.	12	48 »		1600 »		405 »	
Belén.	Idem.	Idem.	Germán Andréu.	4	16 »		533 »		139 »	
El Dos de Mayo.	Alhama.	Agua.	Sebastián Avila Lucas.	12	48 »		1600 »		629 »	
Santa Eulalia.	Totana.	Hierro.	Manuel Serrano Alcázar.	13	52 »		1733 »		757 »	
La Emilia.	Cehegín.	Idem.	Alfredo Sauwalle.	12	48 »		1600 »		637 »	
San Francisco.	Moratalla.	Azufre.	Jesús Plazas.	17	120 »		4000 »		3445 »	
Federico Combier.	Idem.	Idem.	Antonio Egea Portillo.	6	24 »		800 »		240 »	
Fuensanta.	Idem.	Idem.	Diego González Conde.	13	52 »		1733 »		550 »	
El Hallazgo.	Calasparra.	Carbón.	José Rodríguez González.	6	24 »		800 »		345 »	
La Juana.	Totana.	Plomo.	José Castañol.	12	120 »		4000 »		1572 »	
Matilde Joven.	Aledo.	Agua.	José Zapata García.	5	20 »		666 »		268 »	
Los Miserables.	Totana.	Plomo.	Gabriel Meca Romero.	12	120 »		4000 »		1600 »	
Pipirita.	Calasparra.	Idem.	Antonio Lucas Salcedo.	12	120 »		4000 »		1614 »	
Pura Concepción.	Alhama.	Cobre.	Juan Montesinos González.	12	120 »		4000 »		3247 »	
La Retaguardia.	Aledo.	Sal.	Antonio Barrenas.	27	108 »		3600 »		1437 »	
Santa Rita.	Idem.	Agua.	Juan Gómez Cánovas.	4	16 »		533 »		212 »	
La Española.	Murcia.	Hierro.	José García Castell.	12	48 »		1600 »		469 »	
Mister Borker.	Cieza.	Liguito.	Manuel Doggio.	12	48 »		1600 »		624 »	
La Julia.	San Javier.	Hierro.	Ginés Egea.	12	48 »		1600 »		335 »	
Dolores.	Librilla.	Agua.	José Laparte García.	24	96 »		3200 »		1397 »	
Purísima Concepción.	Pliego.	Idem.	Juan Bermejo García.	7	28 »		933 »		328 »	
Miércoles Santo.	Ricote.	Hierro.	Pascual Aroca y Gómez.	12	48 »		1600 »		340 »	
La Casualidad.	Murcia.	Idem.	Antonio Soler Andújar.	12	48 »		1600 »		612 »	
Santa Rufina.	Idem.	Agua.	Carlos Lanizable.	25	100 »		3333 33		1326 »	
Una verda más.	Idem.	Idem.	Sociedad Requena, García y Compañía.	12	48 »		1600 »		645 »	
San Juan.	Mula.	Idem.	Blas Munuera.	12	48 »		1600 »		520 »	
La Pastora.	Blanca.	Hierro.	Luis Serna Pastor.	12	48 »		1600 »		635 »	
María de la Concepción.	Murcia.	Plomo.	Tomás Galiana.	24	240 »		8000 »		2860 »	
Estrella.	Idem.	Idem.	José Arce Tomás.	12	120 »		4000 »		960 »	
César Augusto.	Idem.	Azufre.	Pedro J. López Sanmartín.	12	48 »		1600 »		620 »	

Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas.

1.^a La subasta tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, de once á doce de su mañana, y ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones, Abogado del Estado y el Oficial del Negociado, que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 13, y el 24 del mismo, se celebrará la tercera de las que no lo hubieren sido en las dos primeras; celebrándose todas en el local de la Delegación de Hacienda.

2.^a Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de la subasta, ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.^a Los dueños de las minas podrán libertarlas pagando en el acto y antes de abrirse la subasta, la cantidad porque resulten en sus descubiertos. (Real orden de 8 de Junio de 1876).

5.^a No se admitirán posturas en la primera subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo porque se sacan á subasta, el cual es el que figura en la casilla 7.^a de la relación anterior ó sea el canon anual de superficie, capitalizado al 3 por 100; en la segunda servirá de tipo la tercera parte de la capitalización, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de este nuevo tipo; y en la tercera es admisible toda postura que cubra el descubierto, costas y el 5 por 100 del total.

6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.

7.^a Los que concurran á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento, en nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia, les pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago á prorrata de los derechos de inserción de este anuncio.

Y en cumplimiento con lo dispuesto, se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta de las referidas minas.

Murcia 18 de Mayo de 1889.—El Administrador de Contribuciones, José Lacroizette.

DEUDORES

A LA ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
DE ESTE PERIÓDICO

Pesetas.

Secretaría del Ayuntamiento de Mula, por varios conceptos.	27 »
Idem del Ayuntamiento de Calasparra, por impresos.	21 »
Idem por la subasta de alcoholes.	9 »
Idem del Ayuntamiento de Ulea, por la subasta	

de colocación de aceras
en dos calles. 9 »

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

FUNCION PARA HOY

Por la noche á las 9, «Música Clásica»; «El Teatro nuevo» y «Caramelo».

Sección no oficial.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Donaciano.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Lorenzo y San Bartolomé.

Anuncios.

BIBLIOTECA POPULAR MURCIANA

LEY

EL LIBRO DEL JURADO

COMENTARIOS

AL

CODIGO PENAL

Este interesante libro, primero de la

colección de dicha biblioteca, deben adquirirlo todos los cabeza de familia y particularmente aquellos que hayan sido designados para formar el Tribunal del Jurado.

Se vende á una peseta en la imprenta de Las Provincias de Levante, plano de San Francisco. 6. bajo.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.